**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2023**

DEL CONSEJO GENERAL DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

(Celebrada el jueves 13 de julio de 2023, a las 12:36 horas)

Sede: Estando reunidas y reunidos en la sala audiovisual del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicada en la calle de Almendros número 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; las Ciudadanas y los Ciudadanos Josué Solana Salmorán, María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda y José Luis Echeverría Morales, integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, y el C. Luis Alberto Pavón Mercado, Secretario General de Acuerdos, en la apertura de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2023 sin quedar formalmente instalada y por cuestiones técnicas el Presidente Josué Solana Salmorán declaró tomar un receso, para posteriormente reiniciar la sesión ahora en modalidad virtual, razón por la cual siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día trece de julio de 2023, con la finalidad de celebrar la Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2023.-

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán:** buenas tardes a todas y todos, Comisionadas y Comisionado presente, con gusto saludo también al público que nos acompaña a distancia a través de las redes sociales, les damos una cordial bienvenida a la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria 2023** del Consejo General de este Órgano Garante, fundada en el artículo 96 fracción V y las demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para iniciar solicito al Secretario General de Acuerdos, en acato al PRIMER PUNTO del Orden del Día realice el pase de asistencia correspondiente y verifique la existencia del *quórum* legal.- - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** inaudible- - - - - - - - -

Comisionado José Luis Echeverría Morales: Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán: Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda: Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán:** Comisionadas y Comisionado estamos teniendo, eh, problemas técnicos con el audio por lo que eh, solicito al área de tecnologías, pues que nos brinde el enlaces para poder continuar con la sesión vía zoom, por lo que les solicitaría un receso de esta sesión para continuar (inaudible).- - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** inaudible- - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán:** sí, se declara un receso.- - - - - - -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán:** Muy buena tardes a todas y todos, Comisionadas y Comisionado presente, con gusto saludo también al público que nos acompaña a distancia a través de redes sociales, les damos una cordial bienvenida a la **Décimo Cuarta Sesión Ordinaria 2023** del Consejo General de este Órgano Garante, fundada en el artículo 96 fracción V y las demás aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para iniciar solicito al Secretario General de Acuerdos, en acato al PRIMER PUNTO del Orden del Día realice el pase de asistencia correspondiente y verifique la existencia del *quórum* legal.- - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Buenas tardes, Comisionado Presidente, buenas tardes demás Comisionadas y Comisionados que integran el Pleno del Consejo General de este Órgano Garante. Comisionado Presidente, conforme a lo instruido, procedo al pase de lista solicitado:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** Presente.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: Presente de nuevo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Comisionado Presidente después de haber efectuado el pase de lista de asistencia, informo que se encuentran presentes las Comisionadas y Comisionados integrantes del Consejo General de este Órgano Garante, por tal motivo con fundamento en la fracción I, del artículo 102 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como el numeral 24 del Reglamento Interno que rige a este Órgano Garante, declaro la existencia del *quórum* legal para sesionar.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán:** Gracias secretario, a continuación procedemos al desahogo del SEGUNDO PUNTO del Orden del Día, relativo a la declaración de instalación legal de la presente sesión; por tal motivo, siendo las doce horas con treinta y seis minutos del día trece de julio de 2023, se declara formalmente instalada la **Décima Cuarta Sesión Ordinaria 2023** de este Consejo General del Órgano Garante, y por lo tanto serán válidos todos los acuerdos que en esta sean tomados. Concedo el uso de la palabra al Secretario General de Acuerdos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Gracias Comisionado presidente, procedo al desahogo de este TERCER PUNTO del Orden del Día, por ello, solicito obviar la lectura del mismo, tomando en consideración que ha sido notificado previamente. Así mismo, me permito hacer del conocimiento del público que nos acompaña que por determinación unánime del Consejo General de este Órgano Garante, se tomó la decisión de obviar la lectura de los antecedentes y considerandos de todos y cada uno de los acuerdos, actas y demás documentos que se tengan que desahogar en los distintos puntos del orden del día de esta sesión, excepción de los proemios así como de los resolutivos que formen parte de los propios acuerdos; consecuentemente, después de dar lectura a las partes antes mencionadas, procederé a solicitar en forma individual el sentido del voto de cada una y uno de ustedes Comisionados y Comisionadas. Por lo anterior, les solicito se sirvan a emitir su voto sobre la aprobación del orden del día.- - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del orden día.- - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** hago del conocimiento que por unanimidad de votos, fue aprobado el Orden del Día, así como dispensada la lectura de los antecedentes y considerandos, de todos y cada uno de los acuerdos, actas y documentos que se tengan que desahogar en los distintos puntos del Orden del Día de esta sesión.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán:** Gracias Secretario, a continuación proceda al desahogo del CUARTO PUNTO del orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado presidente, procederé a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/054/2023** del Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, mediante el cual aprueba las Medidas de Apremio que serán impuestas a los siguientes Sujetos Obligados: H. Ayuntamiento de Chahuites; H. Ayuntamento, Ayuntamiento de Constancia del Rosario; H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Huajuapan de León; H. Ayuntamiento de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza; H. Ayuntamiento de Magdalena Teitipac; H. Ayuntamiento de San Agustín de las Juntas; H. Ayuntamiento de San Agustín Etla; H. Ayuntamiento de San Andrés Sinaxtla; H. Ayuntamiento de San Felipe Tejalápam; H. Ayuntamiento de San Sebastián Abasolo y H. Ayuntamiento de Sant, Santa Catarina Minas; derivado del incumplimiento a las resoluciones emitidas en los Recursos de Revisión, impuestos ante este Órgano Garante.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - - **PRIMERO**. Se aprueban, por las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, LAS MEDIDAS DE APREMIO, correspondientes a los sujetos obligados, citados en el considerando octavo del presente acuerdo. Medidas de Apremio que se anexan al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación del presente documento y de las Medidas de Apremio aprobadas, a los sujetos infractores, según corresponda; y hecho lo anterior, informe a este Consejo General su debido cumplimiento. Por otra parte, fenecido el plazo establecido en la Ley de Amparo, se realicen las gestiones pertinentes para publicar las Medidas de Apremio en el Registro de Sujetos Infractores, ubicado en el micrositio del portal institucional de este Órgano Garante. Por último, haga del conocimiento, el presente acuerdo y las medidas de apremio aprobadas, a la Dirección de Capacitación, Comunicación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, del presente Órgano Garante, a efecto de que, estas sean tomadas en consideración en la evaluación que dicha Dirección realice al Sujeto Obligado, tal y como lo establece el artículo 166, segundo párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron, las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintidós de junio de dos mil veintitrés. Conste.- - - - -

A continuación, solicito a las comisionadas y comisionados participantes, emitan su voto, para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/054/2023**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el Acuerdo **OGAIPO/CG/054/2023** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente C. Josué Solana Salmorán**: Secretario General de Acuerdos proceda a desahogar el QUINTO PUNTO del orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado presidente procederé a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/055/2023** que emite el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, mediante el cual, aprueba siete resoluciones derivadas de denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia de diversos Sujetos Obligados.- - - - - -

Procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - - - - - - - - - - - -

**PRIMERO.** El Consejo General de este Órgano Garante, aprueba las resoluciones correspondientes a las denuncias por incumplimiento o falta de actualización de las obligaciones de transparencia interpuestas contra los siguientes sujetos obligados: H. AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUEREZ, PARCIALMENTE FUNDADA; H. AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, PARCIALMENTE FUNDADA; SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA, AHORA SECRETARÍA DE BIENESTAR, TEQUIO E INCLUSIÓN, PARCIALMENTE FUNDADA; H. AYUNTAMIENTO DE SAN JERÓNIMO TLACOCHAHUAYA, PARCIALMENTE FUNDADA; SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE OAXACA, AHORA SECRETARIA DE BIENESTAR TEQUIO E INCLUSIÓN, PARCIALMENTE FUNDADA; H. AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, FUNDADA; COORDINACIÓN DEL SERVICIO NACIONAL DEL EMPLEO OAXACA, FUNDADA. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, notificar las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo, a las y los denunciantes, así como también a los Responsables de las Unidades de Transparencia de cada Sujeto Obligado descrito en el resolutivo que precede. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, dentro de sus facultades, competencias y atribuciones, verifique el cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el presente acuerdo. **CUARTO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia que realice la publicación del presente Acuerdo en la página institucional del Órgano Garante. **QUINTO**. El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación. Así lo acordaron quienes firman y e integran el Consejo General del Órgano Garante del Estado de Oaxaca, asistidos por el titular de la Secretaría General de Acuerdos quién autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés. CONSTE.- -

A continuación, solicito a las comisionadas y comisionados participantes, emitan su voto, para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/055/2023**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el Acuerdo **OGAIPO/CG/055/2023** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias Secretario, por favor, proceda a desahogar del SEXTO PUNTO del orden del día y recabe el, el sentido de la votación de las y los comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado presidente procederé a dar lectura de la parte relativa del acuerdo número **OGAIPO/CG/056/2023** mediante el cual el Consejo General del O, del Presente Órgano Garante, aprueba siete dictámenes de incumplimiento sobre el Procedimiento del Programa Anual de Verificación al Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia 2023, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Acto seguido, procedo a dar lectura a los resolutivos contenidos en dicho acuerdo.- - - - - -

**PRIMERO.** Es procedente la aprobación de siete dictámenes de incumplimiento (con término de 20 días para solventar observaciones) emitidos por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, correspondiente en el siguiente sentido y del sujeto obligado que se menciona: I. H. Ayuntamiento de Villa de Sola de Vega: 29.03%. II. H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila: 20.09%. III. H. Ayuntamiento de San Pablo Etla: 00.00%. IV. H. Ayuntamiento de Santa María Jalapa del Marqués: 00.00%. V. Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, 88.69%. VI. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca: 47.88%. VII. Novauniversitas: 76.12%. Se Anesan, se anexan los dictámenes de incumplimiento al presente documento. **SEGUNDO**. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos, realice la notificación de los dictámenes anexos al presente acuerdo a la o a el Responsable de la Unidad de Transparencia y/o al personal habilitado de la Unidad de Transparencia del Sujeto obligado verificado y aprobado en esta sesión de Consejo General, hecho lo anterior deberá devolver al día siguiente la notificación realizada a la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales de este Órgano su debido cumplimiento para los efectos legales que corresponda. **TERCERO**. Se instruye a la Dirección de Tecnologías de Transparencia, para que publique el presente acuerdo en el portal electrónico de este Órgano Garante. Así lo acordaron quienes integran el Consejo General de este Órgano Garante, asistidos por la Secretaría General de Acuerdos, quien autoriza y da fe, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés. Conste.- - - - - - - - - - - -

Por ello solicito a las comisionadas y comisionados participantes, emitan su voto, para la aprobación del acuerdo en mención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor del acuerdo **OGAIPO/CG/056/2023**.-

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: En función del resultado de la votación, fue aprobado el Acuerdo **OGAIPO/CG/056/2023** por unanimidad de votos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias Secretario, por favor proceda a desahogar el SÉPTIMO PUNTO del orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Con su autorización Comisionado Presidente y de acuerdo al séptimo punto del orden del día, procederé a dar lectura, del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -**R.R.A.I. /0236/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se **Sobresee** el Recurso de Revisión; **R.R.A.I. /0241/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas, se ordenaal Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I. /0341/2023/SICOM**, Coordinación de Planeación y Evaluación para el Desarrollo Social de Oaxaca, **se Revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I. /0391/2023/SICOM**, Secretaría de Turismo, se ordenaal Sujeto Obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I. /0651/2023/SICOM**, Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física Educativa, **SE ORDENA** al Sujeto Obligado a que realice la entrega de la información; Doy cuenta con un **desechamiento**: el **R.R.A.I. /0636/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se desecha por no atender, atender la prevención.- - -

Por lo anterior, de nueva cuenta, solicito a las comisionadas y comisionados se sirvan a emitir su voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor de los proyectos de resolución a los recursos de revisión que presenta la ponencia del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a cargo del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**.- -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de la aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia del **Comisionado José Luis Echeverría Morales**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado presidente fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias, Secretario por favor proceda a desahogar el OCTAVO PUNTO del Orden del Día posteriormente recabe el sentido de los votos de las Comisionadas y Comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado Presidente y de acuerdo al octavo punto del Orden del Día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fue presentada por la Ponencia de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I./0448/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila, se **revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0478/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas**,** se **revoca** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0488/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas**,** se ordena al Sujeto Obligado **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0528/2023/SICOM**, Secretaría de Finanzas**,** se ordena al Sujeto Obligado **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0543/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, se **revoca** la respuesta del Sujeto Obligado.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Solicito a comisionadas y comisionados participantes se sirvan a emitir su voto.- - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución, presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, sin embargo quiero manifestar que realizo un voto con consideraciones, en el expediente, en la resolución dictada en el expediente R.R.A.I./0478/2023/SICOM, mismo que haré llegar eh, para su, eh, requerida integración al, al expediente. Así también manifiesto mi intención de realizar un voto con consideraciones en el expediente dictado R.R.A.I/528/2023/SICOM, mismo que, al igual que el anterior voto será, eh, enviado a la Secretaría General de Acuerdos para su debida integración. Y en general, mi voto es a favor de los proyectos de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Así se atenderá Comisionado Presidente.- - - - - - - - - - - - - -- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** favor de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**.- -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los proyectos R.R.A.I./0448/2023/SICOM, del H. Ayuntamiento de Villa de Zaachila; R.R.A.I./0543/2023/SICOM, del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez; por lo que respecta a los recursos contra la Secretaría de Finanzas emito voto particular el cual voy a manifestar en este momento. En referencia al Recurso de Revisión R.R.A.I./0478/2023/SICOM, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 8 fracción III, y 26 del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emito el siguiente VOTO PARTICULAR EN CONTRA, por lo siguiente. Como se desprende de la Resolución que nos ocupa, la Recurrente solicitó información relacionada con el ejercicio del gasto ejercido por la propaganda derivado del informe de los 100 días de Gobierno del Ingeniero Salomón Jara Cruz, dentro del análisis que realizó la Ponencia Resolutora, se determinó que el Sujeto Obligado no fundó ni motivó su incompetencia y ordenó realizar una búsqueda exhaustiva de la información en las áreas competentes o declare formalmente la inexistencia, tal como se muestra en la lectura del resolutivo segundo: “Segundo. Por todo lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III de la LTAIPBG, y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Quinto de esta Resolución, este Consejo General considera fundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se revoca la respuesta del sujeto obligado a efectos de que lleve a cabo una búsqueda exhaustiva de la información en las áreas competentes, y haga entrega de la misma a la parte recurrente, o en su caso, declare formalmente la inexistencia.” Fin de la cita. Evidentemente de una lectura integral de la solicitud de información de mérito, los cuestionamientos corresponden para su atención a diversas Dependencias y Secretarías, que a decir de la particular se observa en determinados entes la propaganda de los 100 días de Gobierno, al no precisar que la solicitud de información corresponda al Sujeto Obligado Secretaría de Finanzas, la Unidad de Transparencia en uso de una de sus atribuciones declaró la notoria incompetencia. Esto es así, en virtud que, de acuerdo con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en el artículo 45, se señalan las facultades del Sujeto Obligado. Sin que se aprecie una facultad expresa que el ente recurrido deba contar con la información requerida. Máxime, que el artículo 12 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, dispone que: Corresponde a las Dependencias y Entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias y conforme a sus programas operativos de trabajo, planear, programar, presupuestar, controlar y, en su caso, ejercer el gasto público en relación con los actos regulados por esta Ley. En ese sentido, corresponde a cada Dependencia y/o Secretaría, en la que la particular ha observado la propaganda sobre los 100 días de Gobierno del Ingeniero Salomón Jara Cruz. Adminiculada con lo que establece los artículos 2 fracción XXIV, y 4, de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales a la letra dicen: ''Artículo 2. Para efectos de esta Ley, en singular o plural, se entenderá por: … fracción XXIV. Ejecutores de gasto: Los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constinua, constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de esta Ley con cargo al Presupuesto de Egresos; Artículo 4. El gasto público estatal comprende las erogaciones por concepto de Gasto Corriente, Gasto de capital, Inversión Pública, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, que realizan los Ejecutores de gasto. Los Ejecutores de gasto serán responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades. El ejercicio del presupuesto, resguardo y custodia de la co, documentación justificativa y comprobatoria es responsabilidad de los Ejecutores del gasto. Del mismo modo, mediante decreto número 1153, aprobado por la LXV Legislatura del Estado de Oaxaca el 29 de marzo del 2023 y publicado en el Periódico Oficial número 15 Décimo Primera sección de fecha 15 de abril del 2023, se reformó el Artículo 6 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en el cual se agrega la fracción XLIII al Artículo 6° de la Ley en mención, para definir como Ejecutores del Gasto a los Poderes Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria con cargo al Presupuesto de Egresos. En tal virtud, son los Ejecutores de gasto, para el caso que nos ocupa las Dependencias y Secretarías a decir de la particular observó la propaganda de los 100 días de Gobierno del Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca. Si bien, la fracción LIII del Artículo 45 de la Ley Orgánica el Poder Ejecutivo del Estado, establece: LIII. Atender los mecanismos de vigilancia y supervisión conjuntamente con las áreas involucradas en la planeación, organización y ejecución de las giras de trabajo y eventos especiales del Gobernador; Lo cierto es, que dicha fracción le atribuye al ente recurrido atender los mecanismos de vigilancia y supervisión con las áreas involucradas para las giras de trabajo y eventos especiales del Gobernador, relativo a la planeación, organización y ejecución, sin que se aprecie disposición para contar con la información requerida en materia de modalidad de contratación, costo y versión pública de la factura, por citar algunos presupuestos de la solicitud, contrario a ello, como se ha venido sosteniendo, dicha información corresponde a las Dependencias y Secretarías a decir de la particular que observó la propaganda de los 100 días de Gobierno. Al respeto, sirve de apoyo y aplicables, al caso concreto, los criterios 16-09 y 13-17, emitidos por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dicen: Incompetencia. La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara. …. La incompetencia es un concepto que se atribuye a la autoridad. El tercer párrafo del artículo 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental prevé que cuando la información solicitada no sea competencia de la dependencia o entidad ante la cual se presente la solicitud de acceso, la unidad de enlace deberá orientar debidamente al particular sobre la entidad o dependencia competente. En otras palabras, la incompetencia a la que alude alguna autoridad en términos de la referida Ley implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada –es decir, se trata de una cuestión de derecho-, de lo que resulta claro que la incompetencia es un concepto atribuido a quien la declara. Ahora bien, es oportuno señalar que la normatividad en materia de Transparencia señala para el caso de incompetencia existe obligación de acompañar el acta del Comité de Transparencia, para lo cual se entrará a tal consideración. De acuerdo con el artículo 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que establece: Cuando las Unidades de Transparencia determinen la notoria incompetencia por parte de los sujetos obligados dentro del ámbito de su aplicación, para atender la solicitud de acceso a la información, deberán de comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud y, en caso de poder determinarlo, señalarán a la o el solicitante el o los sujetos obligados competentes. Si los sujetos obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, se deberá dar respuesta respecto de dicha parte y únicamente en estos casos, la notificación de la declaración de incompetencia se realizará dentro de los plazos del procedimiento de acceso a la información.” De lo anterior, se tiene que es facultad de la Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados, lo siguiente: 1. Atender las solicitudes de acceso a la información. 2. Examinar la información requerida para que en su caso sea remitida hacia la, hacia el interior del Sujeto Obligado, en las diferentes áreas administrativas correspondientes. 3. En caso de percibir que la información solicitada no es competencia del ente y resulta notoriamente improcedente e imposible jurídicamente su atención por incompetencia, cuenta con la facultad potestativa, es decir, indicar o no, los Sujetos Obligados que sean competentes para conocer de la solicitud de información, esto, sin necesidad de ser puesto al conocimiento del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, pues es resultado de un hecho que no da lugar a dudas de que la información solicitada no se encuentra en sus archivos, o que sea susceptible de ser generada o poseída, y por ende no necesita confirmación alguna para determinar dicha incompetencia. Por lo que, no pasa desapercibido para quien emite el voto en contra, que el artículo 123 de la Ley Local de la materia, dispone que la Unidad de Transparencia al determinar la notoria incompetencia, deberá comunicarlo al solicitante, dentro de los tres días posteriores a la recepción de la solicitud, situación que como fue acreditado en el estudio del proyecto de resolución, aconteció en el presente caso, teniendo entonces efectiva la notificación dentro de los tres días posteriores a la recepción, que realizó el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado. En ese orden de ideas, se advierte que el Sujeto Obligado, acreditó la determinación de incompetencia para responder al peticionario de manera legal y con observancia en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es decir, orientó a la ahora Recurrente con el Sujeto Obligado que podría contar con la información de su interés; toda vez que la información requerida no puede ser generada por el Ente Obligado, ya que no cuenta con las atribuciones o facultades para ello, sin necesidad que dicha respuesta tenga que ser confirmada mediante acuerdo de su Comité de Transparencia. No debe perderse de vista, que en este Órgano Garante, derivado del estudio normativo, ha ordenado en diversas resoluciones una búsqueda exhaustiva de la información y derivado de la búsqueda en caso de no localizar la información se ordena que se declare formalmente la inexistencia de la información avalada por el Comité de Transparencia. Sin embargo, en la resolución que se presenta y que se emite el presente, voto la Ponencia Resolutora revoca la respuesta y ordena al Sujeto Obligado realizar una búsqueda exhaustiva de la información en las áreas competentes y se haga entrega de la misma a la particular, o en su caso, declare formalmente la inexistencia. De la lectura integral de la determinación, se colige que existe dos posibilidades para el cumplimiento de la resolución: 1. Que realice la búsqueda; o 2. Que declare formalmente la inexistencia, sin que se realice la búsqueda. En este sentido debe mencionarse que del análisis realizado a la resolución materia del presente voto, si bien se precisó que el Sujeto Obligado debe realizar una búsqueda exhaustiva de la información, sin embargo a consideración de la suscrita, también dejó al arbitrio del Sujeto Obligado realizar la declaración formal de inexistencia de la información, sin realizar la búsqueda exhaustiva, ese pronunciamiento hace que la resolución se caracterice por ser ambigua, oscura e indeterminada, lo anterior, es así toda vez que no indica de manera precisa y detallada que primero debe realizarse la búsqueda de la información y solo en caso de no localizarla, deberá de realizar Declaratoria de Inexistencia confirmada por su Comité de Transparencia, apegado a lo establecido por las diversas fracciones de los artículos 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 127 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para dar cumplimiento a la resolución, y con ello garantizar plenamente del ejercicio del derecho de acceso a la información pública de los gobernados, esto es, marca la pauta para que el Sujeto Obligado evada la búsqueda exhaustiva y dar cumplimiento a una resolución emitida por el Pleno de este Órgano Garante, con la excusa de que se planteó la posibilidad de declarar inexistencia de la información. Lo anterior, sin que implique que la suscrita este con el sentido del proyecto en los términos generales que se presenta. Por lo antes expuesto, no me es posible acompañar el sentido de la decisión del proyecto de Resolución y en mi consideración, existen razones lógicas-jurídicas por las que se debe ordenar confirmar la respuesta del Sujeto Obligado. Así, con base en los razonamientos expuestos, son suficientes para la emisión y presentación del presente Voto Particular en contra.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo que respecta al Recurso de Revisión R.R.A.I./0488/2023/SICOM. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 8 fracción III, y 26 Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emito el siguiente VOTO PARTICULAR. I. Antecedentes. De la solicitud de información se destaca que el particular requirió al Sujeto Obligado, derivado de una respuesta en el que se anexó el listado de personal de honorarios que labora en esa Secretaría de Finanzas desde el 1 de diciembre de 2022, lo siguiente: “[…] 1. Me sea indicado: área de adscripción. 2. Me sea indicado: nombre del jefe inmediato. 3. Me sea indicado: horario de labores. 4. Me sea indicado: actividades que desempeña. 5. Me sea indicado: Cuál es su control de asistencia y actividades. 6. Me sea proporcionado: currículo vitae (NO síntesis curricular NO, documentos necesario para su contratación) 7. Me sea proporcionado: copia del título. 8. Me sea proporcionado: el número de cédula profesional. Todo lo anterior, en copia digital y por medio electrónico a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, y en caso de contender datos personales, remitir la versión pública. El Sujeto Obligado dio respuesta a través de la Dirección Administrativa, en el que ses, esencialmente interesa, respecto a los puntos 6, 7 y 8 de la solicitud de mérito, señaló que: “En lo concerniente a los numerales 6, 7 y 8, se informa que, la información requerida se encuentra de manera física, en este sentido, el criterio 03/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), indica a letra: ''no existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”. Así mismo, de conformidad por lo establecido por los artículos 129 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y en relación con el artículo 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; este sujeto está obligado a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos. La entrega de información se dará por cumplida cuando se ponga a disposición de la o el solicitante para consulta de los documentos, en el sitio donde se encuentren. La información se proporcionará en el estado en el que se encuentre en los archivos de este sujeto obligado, ni presentarla conforme a su interés de la o el solicitante.” (Sic). Inconforme, con la respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión materia en análisis, respecto a los numerales 6, 7 y 8, se interpretó la inconformidad por el cambio de modalidad de la entrega de la información. En el estudio del asunto, la Ponencia fijó la litis en los siguientes términos: “Conforme a lo anterior, se procederá a analizar la informidad hechas valer por la parte recurrente de la siguiente forma: a)… b) Si el cambio de modalidad a los puntos 6, 7 y 8 se hizo observando la normativa en la materia. Ahora bien, en relación al cambio de modalidad de la entrega de la información en vía de alegatos el Ente Recurrido precinsó, precisó que la información requerida: “… los documentos se resguardan de manera física en los expedientes correspondientes en el Área de Recibos de Pago de Personal de Estructura y Expedientes de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios del Departamento de Recursos Humanos. Por todo lo anterior se entiende que, generar la digitalización de los currículums vitae, comprobante de nivel de estudios o títulos profesionales, así como crear versiones públicas de los documentos señalados, sería con toda precisión elaborar un documento específicamente para atender la solicitud del hoy recurrente, en otras palabras, significaría elaborar un documento ad hoc; lo que contraviene al criterio 3/17 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (INAI); así como el artículo 126 Ley de Acceso a la Información Pública, Transparencia y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. II. Razones del voto particular en contra. En ese sentido, del análisis de los alegatos del Sujeto Obligado, debe decirse que, el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, en aquellos casos en que la información solicitada implique un análisis, estudio o procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepase las canpacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos, se podrá poner a disposición del solicitante para su consulta directa. “Artículo 127. De manera excepcional, cuando, de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. En todo caso se facilitará su copia simple o certificada, así como su reproducción por cualquier medio disponible en las instalaciones del sujeto obligado o que, en su caso, aporte el solicitante.” (Sic). En ese sentido, para que se actualice dicha hipótesis, el propio artículo en cita establece que la determinación de poner la información a disposición del Recurrente de manera física, es necesario que el Sujeto Obligado funde y motive adecuadamente la necesidad para ofrecer a la parte Recurrente esta modalidad de entrega. Por lo cual, es menester precisar que la debida fundamentación y motivación legal, se entiende como la cita del precepto legal que resulta exactamente aplicable al caso concreto, por cuanto hace a la fundamentación, así como de las razones, motivos o circunstancias que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que la información solicitada encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, por lo que respecta a la motivación. Sirve de sustento a lo anterior la tesis jurisprudencial número 143 publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el número de registro 203/143 de rubro y textos siguientes: "FUNDAMENTACION Y MOTIVACION. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada. como fundamento." Bajo ese tenor se concluye que el Sujeto Obligado en vía de alegatos, debidamente fundó y motivó el cambio de modalidad de entrega, pues el área administrativa fue precisó en señalar a través del Jefe de Departamento y Seguimiento Administrativo, que la información se tendría que digitalizar los CV, y comprobantes de nivel de estudios (títulos), lo que supone generar versiones públicas para su entrega. Por lo que hace al número de cédula profesional, evidentemente se generaría un documento ad hoc, para enlistar el nombre del servidor público y el número de la misma. Abunda lo anterior, lo sostenido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en el criterio de interpretación con clave de control SO/003/2017, de rubro No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a otorgar, ah, en su archivo o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. Así, se tiene que el área responsable del resguardo de la información, hizo saber que los documentos (Currículo Vitae, títulos y número de cédula profesional) se resguardan de manera física en los expedientes correspondientes en el Área de Recibos de Pago de Personal de Estructura y Expedientes de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios del Departamento de Recursos Humanos, lo que implicaría la digitalización de los mismos para la entrega de la información en la modalidad requerida por la solicitante, por lo que, en términos del artículo 126 de la Ley de Transparencia Local, garantizó el acceso a la información del particular ahora Recurrente, poniendo a disposición la información en consulta directa en el área indicada en días y horas laborales. Con respecto a lo anterior (que la información se tiene de manera física en los expedientes correspondientes) cabe señalar que este Órgano Garante, no tiene atribuciones para pronunciarse sobre la veracidad de la información; apoya lo anterior, el Criterio histórico 31/10, emitido por el Pleno del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, que a continuación se cita: “El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.” Ahora bien, tomando en cuenta que la normatividad legal aplicable a la materia permite a los Sujetos Obligados poner a disposición la información por, para consulta directa, siempre que en su respuesta se funde y motive adecuadamente el cambio de modalidad de entrega de la información en consulta directa. En ese sentido, se tiene que, en el presente caso se actualiza, dado que el Jefe de Departamento de Seguimiento dependiente de la Dirección Administrativa del Sujeto Obligado, indicó que los documentos requeridos se resguardan de manera física en los expedientes correspondientes en el Área de Recibos de Pago de Personal de Estructura y Expedientes de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios del Departamento de Recursos Humanos. No pasa desapercibido por quién emite el voto en contra, que la información requerida corresponde al Currículo Vitae; al respeto, respecto, el particular señaló que no requiere síntesis curricular, sino el Currículo Vitae que seguramente obra en el expediente de cada servidor público, así como título y número de cédula profesional, información que no corresponde con la que el ente recurrido debe poner a disposición del público sin que medie solicitud en términos del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esa lógica jurídica se infiere que no cuenta con obligación de tener la información digitalizada para su entrega. En ese sentido, de las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado en vía de alegatos, es conveniente precisar que el derecho de acceso a la información pública no es un derecho absoluto y como tal tiene restricciones como lo son la clasificación de la información por actualizarse alguno de los supuestos de reserva y confidencialidad que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En esa misma línea argumentativa, si bien es cierto, la elección de la modalidad para acceder a la información pública por parte del Recurrente forma parte del derecho de acceso a la información pública, no menos cierto es, que dicha elección va acompañado de una restricción, conforme lo ya establecido en el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. Así, se tiene que en virtud que el Sujeto Obligado responda en una modalidad diferente a la solicitada por el Recurrente, sin justificar esa decisión constituye un acto formal emitido por servidores públicos legalmente facultados, pero inválido en tanto que no respeta la prerrogativa legalmente establecida que concede al titular del derecho, la oportunidad de escoger la modalidad de entrega de la información. Sin embargo, el Ente Recurrido en su respuesta en vía de informe otorgó indicios presumibles del cambio de modalidad en razón de que los documentos se encuentran de manera física en los expedientes correspondientes en el Área de Recibos de Pago de Personal de Estructura y Expedientes de Prestadores de Servicios Profesionales por Honorarios del Departamento de Recursos Humanos. Sin menoscabo de lo anterior, no todos los cambios de modalidad en la entrega de la información pueden considerarse como inválidos, ya que la Ley General en su artículo 127 señala que de manera excepcional, de forma fundada y motivada, el Sujeto Obligado lo determine en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. Adminiculado a lo anterior, el artículo 133 de esa Ley General en cita establece que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante; cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otras modalidades de entrega; en cualquier caso, se debe fundar y motevar, motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. Por otra parte, es conveniente traer a colación el criterio de interpretación número 08/13, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, establece que los sujetos obligados deberán justificar el cambio de modalidad distinta a la elegida y notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa. De esta manera, si bien el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, debiendo establecerse de manera fundada y motivada, en esa misma línea argumentativa el criterio 08/13 del INAI, que dispone que debe ser justificado el impedimento para hacer la entrega de la información para así poder realizar el cambio de molalidad de la entrega de la información en consulta directa, situación que se observa en la respuesta del Sujeto Obligado. Así, se advierte que, desde el primer momento en vía de informe en alegatos, el Sujeto Obligado efectivamente fundó y motivó adecuadamente el motivo por el cual ponía a disposición la información solicitado, razón por la cual, debió confirmarse la respuesta del Sujeto Obligado, respecto a los puntos 6, 7 y 8. Por lo antes expuesto, no me es posible acompañar el sentido de la decisión del proyecto de Resolución, y en mi consideración, existen razones lógicas-jurídicas por las que se debe confirmar la respuesta del sujeto obligado respecto de los puntos vertidos para el presente voto en contra. Así, con base en los razonamientos expuestos, son suficientes para la emisión y presentación del presente Voto Particular en contra.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo que respecta al recurso de revisión R.R.A.I./0528/2023/SICOM, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 8 fracción III, y 26 Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, emito el siguiente voto. I. Antecedentes. De la solicitud de información se destaca que el particular requirió al Sujeto Obligado, lo siguiente: 1 … 2 … 3 … 4. la plantilla del personal de honorarios de la secretaría de finanzas, incluidas sus 3 subsecretarias, tesorería, procuraduría fiscal y dirección administrativa del mes de abril del 2023. Todo lo anterior en caso de tener datos personales remitir la versión pública. ” (Sic). El Sujeto Obligado dio respuesta, precisando que, en el apartado de Transparencia, del CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGLIGACIONES DE TRANSPARENCIA, del artículo 70. año 2023, fracción VII, en el cual se encuentra en formato pdf, se encontraba la información. Inconforme, con la respuesta, el particular interpuso el recurso de revisión materia en análisis, señalando esencialmente que en la liga electrónica no se encontraba con la información, a decir del particular no se encontraba habilitada el año 2023. Es de señalar que en vía de alegatos el sujeto obligado puso a disposición la información correspondiente a la plantilla de todo el personal de honorarios de la Secretaría de Finanzas correspondiente al mes de abril de 2023. En el estudio del asunto, la Ponencia fijó la litis en los siguientes términos: “Por lo anterior, la presente resolución analizará si la puesta a disposición de la información se hizo bajo los criterios establecidos por los ordenamientos de la materia.” (Sic) Ahora bien, en relación al cambio de modalidad de la entrega de la información en vía de alegatos el Ente Recurrido precisó que la información requerida: “… Hago de su conocimiento que el tratamiento de la información, sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y el costo de reproducción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo que es pertinente poner a disposición del recurrente las documentales requeridas. Así mismo atendiendo a lo establecido en los artículos 1, 3, 5, 6, 7 fracción II, 10, 15 fracción VI, VIII, 22 y demás relativos de la Ley Estatal de Austeridad Republicana, que tiene dentro de sus principales objetivos establecer la austeridad como un valor fundamental y principio orientador del Estado y del servicio público; fijar las bases para la aplicación de la política pública de austeridad y los mecanismos para su ejercicio; así como establecer medidas que permitan generar ahorros en el gasto público para orientar recursos a satisfacción de necesidades generales conforme lo establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 137 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las disposiciones de la Ley Federal de Austeridad Republicana; por lo tanto, ajustándonos a dichos preceptos, no se cuenta con los recursos materiales, técnicos, ni humanos, que nos permitan entregar la información en la forma requerida. Es procedente la puesta a disposición, con motivo, que la capacidad máxima que permite adjuntar archivos en la Plataforma Nacional de Transparencia es de un peso de 20 MB. Por lo que no se puede determinar qué cantidad de hojas se puedan adjuntar, puesto depende de muchos factores, como el tamaño de la letra, el interlineado, los márgenes imágenes y/o gráficos. II. Razones del voto particular en contra. En ese sentido, del análisis de los alegatos del Sujeto Obligado, debe decirse que, el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que, en aquellos casos que la información solicitada implique un análisis, estudio o procesamiento cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud en los plazos establecidos, se podrá poner a disposición del solicitante para su consulta directa. En ese sentido, para que se actualice dicha hipótesis, el propio artículo en cita establece que la determinación de poner la información a disposición del Recurrente de manera física, es necesario que el Sujeto Obligado funde y motive adecuadamente la necesidad para ofrecer a la parte Recurrente esta modalidad de entrega. Para lo cual, es menester precisar que la debida fundamentación y motivación legal, se entiende como la cita del precepto legal que resulta exactamente aplicable al caso concreto, por cuanto hace a la fundamentación, así como de las razones, motivos o circunstancias que llevaron al Sujeto Obligado a concluir que la información solicitada encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento, por lo que respecta a la motivación. Bajo este tenor se concluye que el Sujeto Obligado en vía de alegatos, debidamente fundó y motivó el cambio de modalidad de entrega, pues el área administrativa fue preciso en señalar a través del Jefe de Departamento de Seguimiento Administrativo, que la información, sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y el costo de reproducción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, por lo que es pertinente poner a disposición del recurrente las documentales requeridas. Es conveniente precisar, lo que se entiende por “capacidad”, para lo cual, en apoyo de la máxima de la lógica y experiencia, puede considerarse como la circunstancia o conjunto de condiciones, cualidades o aptitudes que permiten el desarrollo o el cumplimiento de una función o desempeño de un cargo y que, para el funcionamiento adecuado de una institución se desglosa en las siguientes: De las capacidades técnica. Al respecto, es pertinente el desarrollo desde dos aristas: 1) De la capacidad técnica del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación por abreviatura SIGEMI de la PNT y 2) De la capacidad técnica del Sujeto Obligado. Así, para el numeral 1, el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, es el medio electrónico a través del cual se formulan las solicitudes de información pública y se interponen los recursos de revisión. De esta manera, tras registrar una cuenta en el sistema electrónico y realizar una solicitud de información, es posible darle seguimiento a la presentación, respuesta, inconformidad y resolución de la misma. Por lo que hace, al numeral 2, el ente recurrido invocó los artículos 127 y 126 de la Ley General y Ley Local de la materia, respectivamente, haciendo énfasis que sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y el costo de reproducción, dando como resultado que supera la capacidad administrativa de la Dirección para efectuar la entrega de la información en el formato requerido. En ese contexto, es de conocimiento que el Sujeto Obligado debe atender la entrega de la información en la modalidad requerida; y sólo en caso de que sobrepase las capacidades técnicas, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. Respecto a la capacidad técnica, que arguye el Sujeto Obligado para el procesamiento de la información para convertirla en digital y lograr subirla al SIGEMI, o en su caso, a través de una liga electrónica, se pronunció mencionando que en cumplimiento al ejercicio del derecho de acceso a la información, debe dictarse las medidas necesarias para otorgar al recurrente la información que se encuentra bajo resguardo del área responsable, sin que para él, implique procesar la información imposibilitar que atiendan el resto de las atribuciones que tiene conferidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Estado. Cabe destacar que la Ley de Transparencia Local, hace referencia de la obligación de dar acceso a la información, sin embargo, esa obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante, al indicar procesamiento de la información, implica necesariamente a la capacidad de contar con los medios financieros, materiales y humanos para el estudio, análisis y procesamiento de la información solicitada, por ejemplo, el volumen de la información requerida por una misma persona, mediante numerosas solicitudes de acceso a la información presentadas en un mismo día y que deberán tramitarse simultáneamente en los plazos definidos por la ley podrán sobrepasar las capacidades administrativas. No pasa inadvertido, que el área responsable de la información dio atención a la solicitud de información primigenia, así se tuvo realizando la actividad de responder a solicitudes de información, pero también tiene la atención a las facultades que la misma Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca impone al Sujeto Obligado, consecuentemente para su cumplimiento involucra a todas las áreas que la conforman, y las atribuciones, obligaciones del propio Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Estado le tiene asignado a la Dirección de mérito. En ese sentido, tener que retirar a servidores públicos del desempeño de sus funciones ordinarias para dedicarse al procesamiento de la información, lo que da lugar a sobrepasar las condiciones para su atención. No pasa desapercibido por quien emite el presente voto, que en el estudio se determinó que la información requerida “Plantilla” de personal de honorarios del mes de abril de 2023, correspondería a un listado de información. Sin embargo, para realizar dicho listado evidentemente se generaría un documento ad hoc, situación contraria a las leyes de transparencia. Ahora bien, es oportuno señalar que, el ente recurrido respecto a las obligaciones de transparencia comunes que en específico al asunto que nos ocupa en la fracción XI relativa a contrataciones de servicios profesionales de la consulta pública de la PNT, ha cumplido con la carga de información del primer trimestre del año 2023, además que en el histórico con que cuenta en su portal Institucional insiste información de la naturaleza como bien lo precisó la ponencia resolutora, desde el año 2016 hasta enero de 2023, situación que se traduce que la información requerida de abril será publicado en el cumplimiento de la actualización de la información que corresponde al segundo trimestre (abril, mayo y junio) para lo cual el Sujeto Obligado tiene hasta el 30 de julio de 2023. Máxime que el ente recurrido señaló de manera fundada y motivada el cambio de modalidad de la entrega de la información, al señalar que sobrepasa las capacidades técnicas, humanas y el costo de reproducción de esa Dirección Administrativa de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, razón por la cual fue pertinente poner a disposición del recurrente las documentales requeridas (plantilla de abril de 2023 personal de honorarios). En ese sentido, de las manifestaciones realizadas por el Sujeto Obligado en vía de alegatos, es conveniente precisar que el derecho de acceso a la información pública no es un derecho absoluto y como tal tiene restricciones como lo son la clasificación de la información por actualizarse alguno de los supuestos de reserva y confidencialidad que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En esa misma línea argumentativa, si bien es cierto, la elección de la modalidad para acceder a la información pública por parte del Recurrente forma parte del derecho de acceso a la información pública, no menos cierto es, que dicha elección va acompañado de una restricción, conforme lo ya establecido en el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. Así, se tiene en virtud que el Sujeto Obligado responda en una modalidad diferente a la solicitada por el Recurrente, sin justificar esa decisión constituye un acto formal emitido por servidores públicos legalmente facultados, pero inválido en tanto que no respeta la prerrogativa legalmente establecida que concede al titular del derecho, la oportunidad de escoger la modalidad de entrega de la información. Sin embargo, el Ente Recurrido en su respuesta en vía de informe otorgó indicios presumibles del cambio de modalidad en razón del volumen de la documentación y que la misma sobrepasa las capacidades técnicas para procesar la documentación a un medio digital. Sin menoscabo de lo anterior, no todos los cambios de modalidad en la entrega de la información pueden considerarse como inválidos, ya que la Ley General en su artículo 127 señala que de manera excepcional, de forma fundada y motivada, el Sujeto Obligado lo determine en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con lo, con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada. Adminiculado a lo anterior, el artículo 133 de esa Ley General en cita establece que el acceso a la información se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solic, solicitante; cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad elegida, el sujeto obligado deberá ofrecer otras modalidades de entrega; en cualquier caso, se debe fundar y motivar la necesidad de ofrecer otras modalidades. Por otra parte, es conveniente traer a colación el criterio de interpretación número 08/13, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que establece que los sujetos obligados deberán justificar el cambio de modalidad distinta a la elegida y notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa. De esta manera, si bien el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que en aquellos casos en que la información solicitada ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrán poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, debiendo establecerse de manera fundada y motivada, en esa misma línea argumentativa el criterio 08/13 del INAI, disponi, dispone que debe ser justificado el impedimento para hacer la entrega de la información para así poder realizar el cambio de modalidad de la entrega de información en consulta directa, situación que se observa en la respuesta inicial del Sujeto Obligado. Así, se advierte que, desde el primer momento en vía de informe en alegatos, el Sujeto Obligado efectivamente fundó y motivó adecuadamente el motivo por el cual ponía a disposición la información solicitada, razón por la cual, debió confirmarse la respuesta del Sujeto Obligado, respecto a la puesta a disposición de la plantilla de todo el personal de honorarios de la Secretaría de Finanzas correspondiente al mes de abril de 2023. Por lo antes expuesto, no me es posible acompañar el sentido de la decisión del proyecto de Resolución, en mi consideración, existen razones lógicas-jurídicas por las que se debe confirmar la respuesta del sujeto obligado respecto de los puntos vertidos para el presente voto en contra. Así, con base en los razonamientos expuestos, son suficientes para la emisión y presentación del presente Voto Particular en contra. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: Solicito al Secretario hacer, este, uso de la voz, para exponer algunos puntos, eh, brevemente, algunos puntos de los proyectos y el contexto de las observaciones de los mismos.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Adelante Comisionada por favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: Voy a tratar de, de, son tantas cosas, pero hay voy, y voy a tratar de ser muy breve, primero es importante, uhm, señalar, eh, que respecto a los proyectos de resolución que se está, de los cuales se esta emitiendo votos particulares, eh, la Comisionada Claudia, eh, no se recibieron observaciones. Voy a explicarme. Con el objetivo de privilegiar el derecho al acceso a la información como lo mandata el marco normativo, ehm, los proyectos de resolución se circulan con al menos 48 horas de anticipación, sin embargo, y con el objeto de mejorar y retroalimentar los mismos, el Secretario General de Acuerdos, en el ejercicio de sus atribuciones, sostiene reuniones de trabajo con los secretarios y secretaria de acuerdos de cada ponencia, para observar estos anteproyectos, por lo que sesión por sesión, se reciben, se revisan y se generan comentarios y ups, u observaciones a cada proyecto de todas las ponencias de forma cruzada, de esta forma se pueden atend, se pueden uhm, atender, e identificar: 1. Errores de forma. 2. Criterios o elementos no detectados y/o perfectibles. 3. Posturas diferentes que llevan a otros particulares. Por lo que las sesiones públicas como es, es el caso, se dan a conocer las diferencias existentes entre argumentaciones que no se comparten y que no pudieron subsanarse con anterioridad. Sin embargo en este caso, eh, por primera ocasión se omitió este ejercicio que repito, busca mejorar los proyectos de resolución, posterior a que se publicó la convocatoria de la presente sesión y su orden del día, se recibió correo electrónico señalando sobre qué recursos y argumentos la Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda, realizaría votos particulares, ehm, compartiendo, por primera vez, por primera ocasión, eh, esas observaciones, poco más escuetas de las que, de las que está haciendo en este momento. En este sentido se advierte que las observaciones corresponden a la segunda categoría ¿no?, es decir, criterios o elementos no detectados y/o perfectibles, eh, de esta forma, la ponencia de la comisionada pudo haber expuesto esos argumentos e identificar y permitir, identificar en conjunto, qué criterio garantiza mejor el derecho de acceso a la información. Porque no debemos olvidar que la función de las y los Comisionados que integramos este Consejo General, es esa. Ehm, de esta forma, se observa, un trato diferenciado, no justificado y que actúa en detrimento del ejercicio de mis facultades y las de este Consejo General, en su conjunto de garantizar de mejor manera este derecho. Dicho eso, voy a, a, hacer algunos, algunas puntualizaciones de, derivadas de, de las, de, de los señalamientos, por los cuales llevan a la Comisionada Claudia emitir, eh, votos particulares, respecto al recurso 478 dos mil veitotres, dos mil veintitrés, efectivamente, eh, dependencias tienen competencias pero la Secretaría de Finanzas tiene Competencia Concurrente, procesa LCS, los pagos además debe estar coordinada con las áreas competentes, en los eventos especiales eh, del gobernador. En el caso de 488 el proyecto no señala que son obligaciones de transparencia comunes el currículum vitae y el título profesional, señala que el sujeto obligado alude un cambio de modalidad de reproducción y de entrega de información sin que se funde adecuadamente el cambio, pues solo señala que la obligación de transparencia, se cumple al ponerlos a disposición en el formato con que se cuenta, sin considerar las obligación establecida en el artículo 133 de la Ley General de Transparencia que señala que se debe privilegiar la modalidad elegida por el particular y en su caso fundar y motivar la imposibilidad de atenderla, situación que en este caso, pues no sucedió. Eh, en cuanto al número de cédula el sujeto obligado no tiene obligación de generar un listado, pero sí de proporcionar en caso de que se encuentre en sus archivos la documental ehm, solicitada ¿no?, que dé atención a, pues a esta solicitud de, de información, situación que fue advertida en el proyecto, pues solo se hace referencia a la puesta a disposición de las cédulas de las 44, eh, personas. Lo anterior toda vez que el sujeto obligado no informó sobre inexistencia de información. También es, es este, aquí voy a, voy a señalar que en este, en el segundo son 44 personas y se entregó parcialmente la información. Ósea el sujeto obligado, entregó parcialmente la información y en el terce, y en el, y en el tercero, para cerrar, que es el 528, si no mal recuerdo, 528/2023 el sujeto obligado no refiere su incapacidad para poner la información en, en electrónico, si no hace referencia específicamente a la PNT, por lo que, por lo que pone a *ad hoc* en este sentido, ósea por lo que, esto que comentaba de *ad hoc,* se puede referir en el proyect, que, eh, eh el proyecto, que pudo haber puesto a disposición la información en un vínculo electrónico, eh, para que la parte recurrente pudiera acceder a la misma, así se ha hecho anteriormente, no nada más en resoluciones para este Órgano Garante, si no mal recuerdo, me parece que hubo una resolución similar para, hacia la secretaría eh, de las mujeres; así mismo la información no debió entregarse necesariamente en un listado, si no, eh, la referencia a dichos contratos, sin embargo el sujeto obligado, no refirió esta imposibilidad de realizar un documento *ad hoc,* eh, eh , no sé, no sé, esto, eh, supongo que, que, lo, lo señala nada más la ponencia, no lo señala el, el sujeto obligado, también entregó información parcial, solamente faltó la información de abril, este , de la plantilla de abril, ahora por todo lo demás en donde se hacen señalamientos, como indicios presumibles o aseveraciones que no están en, en, ni en la respuesta inicial del sujeto obligado, ni en sus alegatos, pues tampoco tendría eh, mucho que decir ¿no?, ehm, es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Gracias Comisionada, prosigo con, con la sesión. Comisionado Presidente se informa fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados. Excepto por los que corresponden R.R.A.I/0478/2023/SICOM de la Secretaría de Finanzas, R.R.A.I/0488/2023/SICOM, Secretaría de Finanzas y R.R.A.I./0528/2023/SICOM del mismo sujeto obligado, Secretaría de Finanzas, toda vez que hubo voto particular en contra por parte de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**. Así mismo, eh, a, doy cuenta que hubo voto en, con consideraciones de parte de la ponencia del Comisionado Presidente, en relación a los recursos R.R.A.I/0478/2023/SICOM y R.R.A.I./0528/2023/SICOM, ambos de la Secretaría de Finanzas, eh, incluyendo la réplica que manifestó por su parte la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, todo ello será integrado, tanto al expediente respectivo, como a la versión estenográfica correspondiente. Puede usted proseguir Comisionado Presidente.- -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias Secretario, por favor proceda a desahogar el NOVENO PUNTO del Orden del Día, posteriormente recabe el sentido de los votos de las Comisionadas y Comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Así se hará. Procedo Comisionado Presidente y de acuerdo al noveno punto del orden del día, daré lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismo que fueron presentados por la Ponencia del **Comisionado Presidente Ciudadano Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**R.R.A.I/0454/2023/SICOM**, del OGAIPO, **se sobresee.**- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Nuevamente por ello, solcito a las comisionadas y comisionados participantes se sirvan a emitir su voto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor con consideraciones.- - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor del proyecto de resolución presentado por la ponencia a mi cargo. - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada** **Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: a favor de la aprobación del proyecto de resolución presentado por la ponencia del **Comisionado Presi, Presidente Josué Solana Salmorán**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor del recurso de revisión presentado por la ponencia del **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**. Y efectivamente los proyectos se circulan, pero en sesión se aprueban. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado Presidente, informo que fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de su proyecto de resolución del recurso de revisión anteriormente mencionado, tomando en consideración de la misma forma la, la consideración que de la que da cuenta la **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán:** Gracias Secretario General, por favor, proce, proceda a desahogar el **DÉCIMO PUNTO** del Orden del día, posteriormente recabe el sentido de la votación de las y los comisionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado presidente de acuerdo al DÉCIMO PUNTO del orden del día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R.R.A.I./0382/2023/SICOM**, Diregión, Dirección del Registro Civil, **se confirma** la respuesta del Sujeto Obligado; **R.R.A.I./0352/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se ordena al sujeto obligado a **modificar** su respuesta; **R.R.A.I./0362/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado, **se confirma** la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I./0672/2023/SICOM**, Partido Nueva Alianza, se desecha; **R.R.A.I.0687/2023/SICOM**, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se desecha.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Por lo anterior, solicito a las Comisionadas y Comisionados se sirvan a emitir su voto.- - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución, presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** a favor de la aprobación de los proyectos de resolución presentados por la ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda:** a favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia de la **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Comisionado Presidente, informo fue aprobado por unanimidad de votos, el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: Gracias Secretario proceda a desahogar el DÉCIMO PRIMER PUNTO del Orden del día y posteriormente recabe el sentido de la votación.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado:** Con su venia, Comisionado Presidente y de acuerdo al décimo primer punto, del orden del día, procederé a dar lectura del número de recurso de revisión, denominación del Sujeto Obligado y el sentido de la resolución, mismos que fueron presentados por la Ponencia de la **Comisionada** **Ciudadana Claudia Ivette Soto Pineda**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **R.R.D.P. /0005/2023/SICOM**, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, **se ordena** al responsable a **revocar** su respuesta; **R.R.A.I. /0310/2023/SICOM**, Dirección General de Notarias y Archivo General de Notarias, **se ordena** al sujeto obligado a modificar su respuesta; **R.R.A.I. /0325/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Acatlán de Pérez Figueroa, se revoca la respuesta del sujeto obligado; **R.R.A.I. /0330/2023/SICOM**, Fiscalía General del Estado de Oaxaca, **se sobresee** el recurso de revisión; **R.R.A.I. /0625/2023/SICOM**, H. Ayuntamiento de Santo Tomás Ocotepec, **se** **ordena** al sujeto obligado a que otorgue la información; **R.R.A.I. /0635/2022/SICOM**, Fideicomiso de Fomento para el Estado de Oaxaca, **se desecha** el recurso de revisión; **R.R.A.I. /0660/2023/SICOM**, del Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, **se desecha** el recurso de revisión..- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Solicito a las Comisionadas y Comisionado participantes se sirvan a emitir su voto.- - - - - -

**Comisionado José Luis Echeverría Morales**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: a favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán**: a favor de los proyectos de resolución presentados por la Ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**.- - - y **Comisionada Claudi Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez:** A favor de la aprobación de los proyectos de resolución a los recursos de revisión presentados por la ponencia a cargo de la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - y **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**: a favor de la aprobación de los proyectos presentados por la ponencia a mi cargo.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado Presidente informo fue aprobado por unanimidad de votos el contenido de los proyectos de resolución de los recursos de revisión antes mencionados.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán:** Secretario General de Acuerdos eh, continuando con el desahogo del DÉCIMO SEGUNDO PUNTO del orden del día que corresponde a asuntos generales, eh, razón por la cual, se concede el uso de la palabra, por si alguna o alguno de las Comisionadas y los Comisionados presentes desean hacer uso de ella.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: Comisionado Presidente, eh, Secretario General, solicito, eh, hacer uso de la voz.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán:** sí eh, también eh, yo, haré uso de la voz, Secretario por favor para que me registre.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Como no, lo registro adelante **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**, por favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: Muchas gracias Secretario, hago uso de la voz para exponer el siguiente pronunciamiento. Comisionadas y comisionados, Contralor, Directoras y directores, Trabajadoras y trabajadores de, del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Ciudadanas y ciudadanos. Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer conocida como Convención de Belém do Pará, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer la CEDAW, Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de Género, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y al Código de ética del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. Considerando. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Que en observancia a la disposición constitucional señalada, todas las instituciones en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos. Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (la CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, son instrumentos internacionales suscritos por México para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia basada en estereotipos de género. Que la Jurisprudencia en México, respecto a la violencia política en razón de género ha determinado que conforme a una interpretación sistemática y funcional de los artículos 1°, 6°, y 41, Base I, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y del Protocolo para Atender la Violencia Política contra la Mujer, las Mujeres, para acreditar la existencia de dicha figura, se tienen que analizar si concurren entre otros elementos, los siguientes: 1. Que se de en el ejercicio de un cargo público; 2. Que sea perpetrada por superiores jerárquicos, colegas de trabajo; 3. Que sea simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual y/o psicológica; 4. Que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electorales de las mujeres, y 5. Que base, que base en sus elementos de género, es decir: Se dirige a una mujer por ser mujer, Tiene un impacto diferenciado en las mujeres; Afecta desproporcionadamente a las mujeres. Que la violencia de género es un fenómeno social y político sustentado en un sistema patriarcal que mantiene a las mujeres en una situación de desigualdad permanente. Que el hostigamiento laboral, las amenazas y la intimidación, entre otras, son manifestaciones de la violencia de género que constituyen delitos de los cuales se derivan sanciones de carácter penal y administrativo, razón por la que la denuncia, la investigación y la sanción se convierten en un asunto preponderante. Que los cambios sociales y normativos que garanticen una sociedad más igualitaria requieren de un compromiso permanente y genuino orientado a erradicar las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las mujeres. Que a partir del cambio de la presidencia de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno, se han realizado acciones para incorporar en su actuar, el marco normativo del derecho de las mujeres a la igualdad y su acceso a una vida libre de violencia de género en todos sus ámbitos (público y privado). Que en el marco de los considerandos señalados, me veo obligada a emitir el presente pronunciamiento que se enmarca no solo en el compromiso conmigo misma, sino con todas las mujeres y con este Órgano. Por tal razón, en este acto:

DENUNCIO públicamente al Comisionado José Luis Echeverría Morales, quien ha ejercido reiteradamente violencia política y hostigamiento laboral en mi contra, tal como se puede observar en las grabaciones de una de las sesiones ordinarias y una extraordinaria del Consejo General de este órgano, poniendo en riesgo mi integridad física y emocional. La violencia que ejerce el comisionado Echeverría en mi contra, ha tenido efectos intimidatorios en el ejercicio de mis atribuciones, específicamente al derecho que tengo a hacer el uso de la voz en las sesiones, así como la interacción con él en el ejercicio y buen desempeño de mis funciones. Reconozco que tengo miedo del Comisionado Echeverría Morales, de sus métodos y comportamiento, por tal razón, lo responsabilizo de cualquier tipo de lesión, daños e incidentes que afecten mi integridad y mi vida así como la de mi familia. Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las instituciones responsables, configuran sanciones administrativas y/o penales. En tal sentido, exhorto, respetuosamente, al contralor del OGAIPO a que cumpla con el compromiso ético de no impunidad y actúe bajo los principios de igualdad y no discriminación para determinar las sanciones no jurisdiccionales que correspondan. Por otro lado, manifiesto que me reservo el derecho de interponer la denuncia ante los órganos jurisdiccionales a fin de que se determinen las sanciones penales si fuera el caso. Finalmente, reconozco que para eliminar la violencia que se ejerce contra las mujeres en nuestros espacios laborales es imprescindible la participación de todas y todos. Es cuanto.- **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Comisionado Presidente si desea hacer uso de la voz, por favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán:** este, pues, eh, bueno eh, en alusión al, a la manifestación de la Comisionada María Tanivet, reitero el compromiso de la Presidencia a mi cargo, el compromiso por erradicar cualquier manifestación que viole o que violente a las colaboradoras, a mis compañeras comisionadas y reiterar que, eh, eh hemos emprendido una serie de políticas públicas y acciones al interior de este Órgano, en tanto eh, eh, mantengo mi compromiso en pro de las mujeres y en contra de cualquier manifestación que pueda así, este violentarles y eh, en el uso de la, de la voz, el motivo por el cual solicité mi participación en asuntos generales, es para hacer, eh, un informe a las y los integrantes del Consejo General, con respecto a la suscripción de diversos instrumentos legales que he tenido a bien representar al, al Órgano, sin embargo, eh , dada la situación eh, me parece que las Comisionadas, la Comisionada Xóchitl Elizabeth y el Comisionado José Luis Echeverría Morales, quieren hacer uso de la voz. Yo dejaría mi participación en asuntos generales al finalizar la participación de mis compañeras y compañero.- - - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: En ese entendido, volvería con usted Comisionado Presidente, para que haga de nueva cuenta uso de la voz. **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**, por favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: Sí, ante esta situación, primeramente brindo mi apoyo total a la Comisio, a mi compañera Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, así como a cualquiera otra mujer que se vea en una situación de violencia por razón de género, ya sea política o laboral, primeramente como mujer, porque considero que el respeto hacia nosotras debe prevalecer en cualquier momento y ante cualquier situación. Segundo porque como Comisionada así en forma conjunta con mis compañeras **Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes** y la **Comisionada Claudia Ivette Soto Pineda**, hemos participado en paneles y otras actividades que hemos tenido, con objetivo, justamente, prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres, por lo tanto el conducirnos siempre con respeto va a contribuir en la construcción de una sociedad libre de violencia de género pero además, que nuestro ambiente laboral este libre de violencia, gracias.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Gracias **Comisionada Xóchitl Elizabeth**. **Comisionado José Luis Echeverría**.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionado José Luis Echeverría Morales**: Gracias, muy buenas tardes a todas y a todos, no es de sorprenderse la actitud de la Comisionada Tanivet, porque simple y sencillamente, cuando algo no le gusta, como fue su proyecto que ella realizó, donde en la sesión pasada y pues mi voto fue en contra porque, pues porque no determinó cual era exactamente el motivo de su excusa y ese es un acto personal de ella. Entonces yo creo que, si nosotros hacemos con todos los empleados y empleadas de este Órgano Garante una pregunta, si han recibido por parte de su servidor algún mal trato, alguna mala, algún mal comportamiento de su servidor, yo los invito a que así como la comisionada dice que va a ejercer su derecho, sí, que lo haga, yo creo que esta en pleno derecho, yo la invitaría a que lo haga, porque efectivamente, ella dice ser feminista, cuando aquí en el OGAIPO hemos tenido diferentes tipos de situaciones que se han dado y que fueron comentados en otra sesión y no se ha hecho nada, hubo situaciones de acoso y no se hizo nada, nada más que como las cosas no son como la Comisionada quiere, cuando no le salen a su capricho los acuerdos que ella misma modifica y como fue el último en la sesión que no se nos cirss, que no se circuló con la debida anticipación y que ella lo hizo en el último momento, con personal del OAGIPO, entonces, hubo molestias, esa es toda la molestia y muy respetable y yo creo que en este caso también la Comisionada Xóchitl, pues desde mi punto de vista y con todo respeto de bien, creo que es la que menos puede decir de maltrato, de equidad de género, cuando su propio personal la ha denunciado públicamente de maltratos, corrió personal y entonces no nos vengamos aquí a poner banderas blancas, cuando las tenemos rojas, entonces yo sí les pido que por favor, seamos lo que tenemos que venir a hacer aquí, como lo ha dicho el presidente de la Casa de la Transparencia, pregúntele a su personal y pregúntenle a mi personal, yo creo que no es cuestión de señalar cuando las cosas y esto obviamente tiene un motivo a futuro, sí, que es muy sabido por todos, pero no se vale, no se vale, querer utilizar este organismo para tratar sus asuntos personales, sus asuntos de egos, entonces yo creo que, por mi parte estoy disponible ante cualquier autoridad para que se haga lo que ustedes tengan que hacer, yo también tengo mis derechos y sé cuáles son, pero aquí no nos vengamos a dar golpes de pecho cuando atrás hacemos las cosas, muy diferentes, ¿sí? Muchas gracias. Es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: **Comisionada Xóchitl** por favor y posteriormente Comisionada María Tanivet.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Comisionada Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez**: Sí, este, pues comisionado Presidente Josué Solana Salmorán, como lo acabé de decir anteriormente, únicamente estaba yo pidiendo respeto para todas la mujeres que formamos parte de este Órgano Garante y una vez más, públicamente el señor en una falta total de respeto hacia mi persona, injuriándome, ¿sí?, está atacándome en lugar de que se reserve sus derechos para hacerlos valer oportunamente. Yo te pido y estoy muy indignada en este momento que me esté tratando así y te pido por favor que pongas orden, pero además que actúes conforme a derecho, es cuanto.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

**Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: **Comisionada María Tanivet** por favor.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Comisionada María Tanivet Ramos Reyes**: Primero decir que sostengo el posicionamiento ahora con mayor razón que se acaba de hacer, de la intervención que acaba de hacer el Comisionado Echeverría, se desprende que continua violentándome ya no solo a mí, me esta acusando y esta tratando un tema delicado como si fuese un capricho y, y esa ha sido la estrategia cuando los argumentos se acaban, tratan de ridiculizar a las mujeres o tacharnos de mentirosas. Reitero, insisto, el, el, mi pronunciamiento.- - - - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Gracias Comisionada. Comisionado Presidente, conforme a su petición se, dese, dese desea hacer uso de la voz. **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán:** Gracias Secretario, eh, presentaré ante este pleno, en uso de la voz en asuntos generales, el informe a las y los integrantes del Consejo General de este Órgano Garante con respecto de la suscripción de diversos instrumentos legales en representación del Órgano Garante, con diversos sujetos obligados e instituciones educativas. Con fundamento en lo establecido en los artículos, 96 fracción III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, expongo a las Comisionados y Comisionado integrantes del Consejo General de este Órgano Garante el siguiente informe: Con fecha tres de enero del dos mil veintitrés, tuve el honor de ser designado como Comisionado Presidente del Consejo General del Órgano Garante en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintitrés, por consiguiente, asumí la representación legal del mismo, conforme a ello es que se han realizado diversas pláticas con sujetos obligados en la entidad con la finalidad de suscribir Convenios Generales de Colaboración que nos permitan generar inercias, colaboración y cooperación en, entre y para que se lleven a cabo, de manera conjunta, la planeación y ejecución de actividades y estrategias dirigidas a la promoción de la cultura de la transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas a la sociedad, la transparencia proactiva, la protección de datos personales, así como los datos abiertos y el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública. Conforme a lo anterior, correspondió también realizar una revisión y modificación del contenido y alcance de los anteriores Convenios Generales de Colaboración suscritos en el año 2022, permitiendo con ello generar un documento legal para los fines de este Órgano Garante, que correspondiera plenamente a las facultades y atribuciones de las que está investido como órgano autónomo. Por ese motivo informo a ustedes que a la fecha se han suscrito los siguientes instrumentos legales: I. Convenio General de Colaboración con el Instituto Catastral del Estado de Oaxaca; II. Convenio General de Colaboración con el Honorable Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino. III. Convenio General de Colaboración con el Honorable Ayuntamiento de Santiago Villa de Chazumba; IV. Convenio General de Colaboración con el Instituto de Capacitación y Productividad para el Trabajo del Estado de Oaxaca; V. Convenio General de Colaboración la Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado; VI. Convenio General de Colaboración con la Benemérita Universidad de Oaxaca; VII. Convenio General de Colaboración con el Instituto de Estudios Superiores del Istmo de Tehuantepec; VIII. Carta de Intención con el Comité de Participación Ciudadana, Ciudadana del Estado CPCC; Adenda al Convenio General de Colaboración con el Archivo General del Estado de Oaxaca. Los anteriores Convenios fortalecen las labores que realiza este Órgano Garante y no solo se busca suscribirlos, sino que se dé un debido cumplimiento a los mismos, por ende se han generados enlaces entre diversas áreas de la Direcciones, de Direcciones como lo son: Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales, así como la Dirección de Asuntos Jurídicos, con estos sujetos obligados e instituciones, para hacer efectivo el cumplimiento del contenido de estos instrumentos jurídicos. Considero este el principio de una actividad constante que fortalecerá las acciones de nuestras unidades administrativas. Finalmente agradezco a las Comisionadas y el Comisionados la oportunidad de presentar, de representar y presentar ante el Consejo General y trabajar para cumplir las metas y fines de este Órgano Garante. Muchas gracias por su atención.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - **Secretario General de Acuerdos C. Luis Alberto Pavón Mercado**: Gracias Comisionado Presidente. Todos los comentarios que se han vertido en este punto correspondiente de la orden del día serán integrados a la versión correspondiente, así como al expediente en cuestión. Puede usted proceder Comisionado Presidente, si no se estima al contrario.- - - - **Comisionado Presidente Josué Solana Salmorán:** Si nohay alguna otra manifestación voy a hacer uso de la voz, compañeras, compañero. Para atender el DÉCIMO TERCER y último punto del Orden del día, relativo a la clausura de la sesión y en virtud de que han sido desahogados todos y cada uno de los puntos acordados para esta sesión; siendo las catorce horas con quince minutos, del trece de julio del 2023, declaro clausurada la **DÉCIMO CUARTA SESIÓN ORDINARIA 2023**, del Órgano Garante y válidos todos los acuerdos y resoluciones que en esta fueron aprobados. Se levanta la sesión. Muchas gracias por su asistencia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

CBR/jcse…